

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 peseta  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Saludo que dirige el Excmo. Sr. General Orgaz a las familias de los soldados pertenecientes a los Cuerpos de Castilla y Galicia

El Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, en telegrama postal del 27 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. General Orgaz, Jefe del Ejército de Levante, en telegrama de 24 del actual, me dice: »Tengo a mis órdenes Cuerpos Ejército de Castilla y Galicia, y deseo por conducto de V. E. en esta fecha evocadora de las tradicionales fiestas hogareñas, haga llegar a las familias de estos heroicos soldados residentes en esa Región, mi saludo, asegurándoles que estimo como depósito sagrado el tener a mi cargo a sus hijos y deudos con los que laboraremos por una paz victoriosa a las órdenes del Caudillo que les proporcione ese don en el hogar crisol de estos incomparables soldados. Salúdale afectuosamente, así como a las fuerzas a sus órdenes. — General Orgaz.» — Lo que me complazco en trasladar a V. E. a fin de que se sirva disponer, por medio de los Alcaldes, llegue a conocimiento de las familias de dichos soldados.»

Lo que me complazco en hacer público para general conocimiento, y a la vez encargo de un modo especial a los Alcaldes de esta provincia, para que seguidamente que reciban esta circular, hagan saber a las familias de los soldados que pertenezcan a los Cuerpos de Castilla y Galicia, que forman el Ejército de Levante, a las órdenes del Excmo. Sr. General Orgaz, el patriótico saludo que las dirige, al que uno el mío más cordial.

Burgos 29 de diciembre de 1938.  
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villafranca Montes de Oca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus propietarios, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XXXIII del citado Reglamento de Epizootias y circular del Boletín Oficial de la provincia, número 204, de 30 de agosto último.

Burgos 15 de diciembre de 1938.  
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## Diputación Provincial

### Cédulas personales.

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó abrir el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas Personales en los Ayuntamientos de esta Provincia que hayan recibido aprobado el Padrón y los impresos correspondientes, por término de dos meses, que empezará a contarse desde el día primero del próximo mes de enero y terminará el 28 de febrero.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes, Secretarios y Recaudadores del Impuesto el cumplimiento de las instrucciones de años anteriores y

las insertas en el oficio de remisión de cédulas, y a los contribuyentes que incurren en apremio si dentro del período voluntario no se proveen de su cédula personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y contribuyentes en general.

Burgos 28 de diciembre de 1938.  
=III Año Triunfal.—El Presidente accidental, Ricardo Diaz Oyuelos.

### Servicio Nacional del Trigo

AGRICULTORES: Ultimada la constitución de la Junta Provincial de Crédito, creada en virtud de la Ley de 27 de octubre último, podéis solicitar de la misma un préstamo sobre vuestra próxima cosecha de trigo, mediante el cumplimiento de las formalidades y obligaciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar el impreso «Solicitud de Préstamo» en las oficinas comarcales y almacenes del S. N. del Trigo, en los Bancos concertados, en las Delegaciones Locales Sindicales y en las Juntas Agrícolas Locales.

2.ª Pueden beneficiar del préstamo los agricultores que tengan una superficie sembrada de trigo y posean capacidad jurídica bastante para obligarse. (En el caso de que la petición sea hecha por una mujer casada, suscribirá la instancia en unión de su marido).

3.ª No podrán beneficiar del préstamo los que tengan su cosecha pendiente de hipoteca o gravada por secuestro u otro contrato, o si no han vendido la totalidad de su cosecha de trigo en el año 1938.

4.ª *Condiciones bajo las cuales se conceden los préstamos:* Podrá concederse a cada cultivador, y como máximo el 50 por 100 del valor probable de su cosecha de trigo pendiente, no excediendo en ningún caso el préstamo de la cantidad de 25.000 pesetas.

El prestatario deberá aceptar por su cuenta el seguro del riesgo de incendio y pedrisco.

Se le considerará depositario de la cosecha pendiente hasta tanto cumpla la obligación de entregar en los almacenes del S. N. del Trigo, al terminar su recolección, la cantidad de trigo necesaria para cubrir el importe del préstamo. El vencimiento del crédito será el 30 de noviembre de 1939.

La negociación del pagaré se efectuará en la Banca concertada al tipo de descuento de 4 por 100 anual, libre de comisión, corretaje o cualquier otra deducción que no sea la cuota de seguros contra pedrisco e incendio que se da a continuación.

5.ª El agricultor, al suscribir la petición de crédito, hará manifestación de que el seguro contra pedrisco e incendio se extiende a la parte de cosecha indispensable para garantizar el préstamo, o bien a la totalidad de ella; en el caso de que no haya decidido nada sobre este extremo, se sobreentenderá que opta por el primero, o sea sólo por la parte *alícuota*.

Las tarifas aprobadas por el Servicio Nacional del Trigo, para los seguros en la provincia de Burgos, son:

*Cuotas para seguro contra pedrisco de las cosechas de trigo-grano que garanticen los créditos de la Ley de 27 de octubre y por cada 100 pesetas de capital asegurado:*

Aranda de Duero. — Arandilla, Gumiel del Mercado y San Juan del Monte, 2'20 por ciento.

Idem.—En el resto del partido judicial, 2'00 id.

Castrojeriz.—Melgar de Fernamental, 3'00 id.

Idem.—En el resto del partido judicial, 2'20 id.

En el resto de la provincia, 2'00 idem.

**Cuotas para seguro contra incendio de las cosechas de trigo grano que garanticen los créditos, referidas a cada 100 pesetas de capital asegurado:**

Toda la provincia de Burgos, 0'40 por ciento.

Los préstamos antedichos podrán solicitarse desde esta fecha y con anterioridad al 1.º de abril de 1939, en que finalizará el plazo de petición.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Jefe Provincial.

## Providencias judiciales

### Burgos.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Aylanes, Felipe Varona Fernández, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, en un solo lote, plazo de 20 días y en el precio que aparecen tasadas, las siguientes fincas embargadas a dicho inculpado:

Una casa sita en el pueblo de Aylanes, calle del Val, señalada con el número 7, consta de dos pisos, mide doce metros por ocho de fondo, con un patio y un trozo de huerta, cabida de éste un cuartillo, adheridos a la casa, tasada en 800 pesetas.

Otra id. sita en id., calle de id., señalada con el número 3, consta de dos pisos, mide cinco metros de fachada por nueve de fondo, en 300.

Otra id. en id., calle de id., señalada con el número 31, consta de dos pisos, mide ocho metros de fachada por cinco y medio de fondo, en 400.

Una tierra en el terreno de Aylanes, sitio de San Julián, sembrada de trigo, de dos celemines, en 15.

Otra en id., sitio de id., sin sembrar, de cuatro, en 15.

Otra id. en id., sitio Peñartun, sin sembrar, de tres, en 5.

Otra id. en id., sitio Las Grandes, sin sembrar, de id., en 25.

Otra id. en id., sitio El Vardal, sembrada de trigo, de dos, en 10.

Otra id. en id., sitio Las Grandes, sembrada de trigo, de cuatro, en 25.

Un prado en id., sitio Los Chupos, de tres, en 50.

Una tierra en id., sitio Los Sepulcros, sin sembrar, de dos, en 40.

Otra id. en id., sitio La Peñona, sin sembrar, de seis, en 40.

Otra id. en id., sitio Los Prados, sembrada de trigo, de tres, en 60.

Otra id. en id., sitio id., sembrada de trigo, de id., en 25.

Otra id. en id., sitio El Linar, sin sembrar, de dos, en 40.

Otra id. en id., sitio Cuesta Monte, sembrada de trigo, de diez, en 125.

Otra id. en id., sitio Los Campos, sin sembrar, de dos, en 25.

Otra id. en id., sitio Las Tierras, sin sembrar, de tres, en 50.

Otra id. en id., sitio La Cueva, sin sembrar, de id., en 50.

Otra id. en id., sitio Las Tierras, sin sembrar, de ocho, en 125.

Otra id. en id., sitio El Espino, sembrada de trigo, de seis, en 40.

Otra id. en id., sitio de id., sembrada de trigo, de diez, en 125.

Otra id. en id., sitio La Galliga, sembrada de habucas, de 18, en 250.

Otra id. en id., sitio de Valdetobeño, sembrada de trigo, de cinco, en 100.

Otra id. en id., sitio El Mazo, sin sembrar, de cuatro, en 10.

Otra id. en id., sitio El Calero, sin sembrar, de tres, en 50.

Una era en id., sitio Las Eras, de tres, en 100.

Otra id. en id., sitio de id., de cinco, en 100.

Un prado en id., sitio id., de dos, en 100.

Una tierra en id., sitio Solamata, sembrada de alholvas, de id., en 20.

Otra id. en id., sitio id., sin sembrar, de cinco, en 100.

Otra id. en id., sitio id., sembrada de trigo, de id., en 60.

Otra id. en id., sitio San Felices, sembrada de alholvas, de dos, en 50.

Otra id. en id., sitio El Rey, sembrada de trigo, de id., en 25.

Un prado en id., sitio Pozo Prado, de uno, en 100.

Una tierra en id., sitio La Huerfecilla, sembrada de habucas, de 10, en 250.

Una huerta en id., sitio La Cuesta, sembrada de patatas, de uno, en 100.

Otra id. en id., sitio Heria, de uno, en 40.

Un huerto en id., sitio id., sin sembrar, de un cuartillo, en 10.

Una tierra en id., sitio El Arenal, sin sembrar, de cuatro celemines, en 25.

Otra tierra en Aylanes, sitio la Tijera, sin sembrar, de tres, en 10.

Otra id. en id., sitio id., sembrada de patatas, de seis, en 25.

Otra id. en id., sitio Solacuesta, sin sembrar, de cinco en 75.

Otra tierra en id., sitio los Propios, sembrada de cebada, de tres, en 50.

Otra id. en id., sitio Las Grandes, sin sembrar, de cuatro, en 15.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Valle de Zamanzas, el día veintuno de enero del año próximo, a la hora de las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de

referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; no existen títulos de propiedad; que el remate se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 16 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Secretario, Lic. Emiliano Corral.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

### Espinosa de los Monteros

D. Paulino Gonzalez Lopez, Secretario del Juzgado Municipal de la Villa de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo,

Doy fe: Que la copia de la sentencia que para su notificación se acompaña a exhorto recibido en este Juzgado, procedente del Juzgado Municipal de Calatayud y dimanante del juicio verbal civil que luego se dirá, copiado de la misma su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Señor D. Pedro Lopez Revesés, Juez municipal de la misma, ha visto y oído el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Luis Clemente Melus, como apoderado de D. Angel Ramirez Lasala y Compañía de esta vecindad, contra D. Federico Lavin Septián, vecino de Espinosa de los Monteros,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado declarado en rebeldía, Federico Lavin Septián, a que luego que esta sentencia firme abone al actor D. Luis Clemente Melus, en la representación que ostenta de la Sociedad titulada «Angel Ramirez Lasala y Compañía» las novecientas noventa y dos pesetas y setenta centimos que le reclama en la demanda que motiva este expediente y al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y al de las costas de este expediente, ratificando en su consecuencia el embargo preventivo acordado en este expediente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.=Pedro López.=Rubricado.

Publicación.—Dada leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia el día de su

fecha, de que doy fe.=Vicente Perales F.=Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Burgos, a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde D. Federico Lavin Septián, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Espinosa de los Monteros a 16 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=Paulino González.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de la provincia de Burgos

#### Traslado industria.

Tramitada con arreglo a las normas reglamentarias la instancia y documentación presentadas por D. Eugenio Gangutia, con domicilio en San Sebastián, solicitando el traslado de la serrería establecida en Villagalijo a Medina de Pomar de esta provincia, la Jefatura del Servicio Nacional de Industria ha resuelto autorizar el traslado solicitado, debiendo notificarse por el interesado a esta Delegación el momento en que la instalación este en condiciones de normal funcionamiento, a fin de que se pueda autorizar la puesta en marcha de la misma.

Burgos 23 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. . . . .	1'25	por 100
En libreta al. . . . .	2'50	por 100
A seis meses al. . . . .	3'00	por 100
A un año al. . . . .	3'50	por 100

8

## F. URRACA OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

8

#### Extravío

de piedra galga baccina, atiende por Finca. Avisar a su dueño Moisés Rodrigo, Panadería, San Pedro de la Fuente, Burgos, quien gratificará.

IMPRESA PROVINCIAL